



David Agudelo <david.agudelo@crcom.gov.co>

RV: Proyecto regulación CRC promoción de servicios financieros sobre redes móviles y medidas complementarias para provisión de contenidos y aplicaciones

Karenth Galvis Martínez <karenth.galvis@dddedo.co>

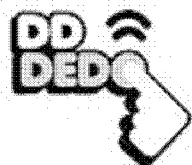
7 de noviembre de 2013 11:37

Para: "sfm@crcom.gov.co" <sfm@crcom.gov.co>

Buenos días. Dando alcance al correo anterior, me permito puntualizar, y solicitar por favor se incluya en el punto número 1 que la sugerencia de no incluir en el registro de números excluidos, no solo los números telefónicos de nuestros aliados (tenderos que comercializan nuestros productos y servicios), sino también los de los usuarios finales que solicitan el servicio en nuestras tiendas aliadas, pues es claro que ellos también requieren el SMS de notificación de transacción, para verificar si la transacción solicitada a nuestro sistema resultó o no exitosa, y en tanto verificar la operación.

Quedamos atentos a su amable confirmación de recibo de todos nuestros comentarios.

Muchas gracias de antemano.



Karenth Galvis Martínez

Juridica

DDEDDO – VTU de Colombia S.A.

Tel: +57-1-3475011

Fax: +57-1-3172255

Cel: +57-321-3133309

eMail: karenth.galvis@dddedo.co

www.dddedo.com

On 25/10/2013, at 7:05 p.m., "Karenth Galvis Martínez" <karenth.galvis@dddedo.co> wrote:

Señores Comisión de regulación de Comunicaciones, buenas tardes.

En atención a su invitación para enviar comentarios y aportes a la propuesta regulatoria mencionada en el asunto, me permito enviarles lo pertinente por parte de VTU de Colombia S.A., empresa identificada con NIT 900.118.764-1 y quienes nos encontramos inscritos como proveedores de contenidos y aplicaciones ante su entidad.

1. Artículo 2. #3.9. Registro de números excluidos. En este aparte sugerimos, que al considerar dentro del registro en mención, la posibilidad de inscribir números de usuarios móviles que han solicitado evitar la recepción de SMS, MMS y/o USSD con fines comerciales y publicitarios, se tenga en cuenta no incluir los mensajes de notificación de servicios que operan como soporte transaccional de operaciones comerciales, donde simplemente se reporta que la operación fue exitosa o declinada, pues incluso en el tema de soporte de transacciones financieras, según la circular de superfinanciera 052 de 2007 en su numeral 3.4.7., y circular 042 de 2012 numeral 3.4.7 de la misma entidad, las entidades financieras, deben cumplir como mínimo con: "Expedir un soporte, en papel o por medios electrónicos, al momento de la realización de cada transacción". Lo anterior es importante para empresas como la nuestra, en la medida que nos desempeñamos como corresponsal bancario de una entidad financiera, en virtud del decreto 2672 de 2012, y por tanto, realizamos la notificación de las transacciones que para esta entidad realizamos, atendiendo al parámetro antes mencionado. Del mismo modo, tal como mencionamos antes, realizamos la notificación de transacción exitosa o declinada producto de la comercialización de los productos y servicios que realiza nuestra entidad a través de celulares (productos y servicios como PINES, recargas a todos los operadores, y otras), utilizando como registro de soporte transaccional el SMS, y por eso es de suma importancia, que nuestros aliados por ignorancia o desconocimiento, no se inscriban en el registro nacional de excluidos, pues de lo contrario, no podríamos notificarles el resultado de la operación comercial.

2. Artículo 4#2. En cuanto a las obligaciones de los PRST. En lo que se menciona permitir el acceso a sus redes por parte de los PCA e integradores tecnológicos siempre que sea técnica y económicamente viable...consideramos necesario se incluya como obligación remitir ayuda razonable por parte del PRST al PCA e integradores, para poder permitir acceso a las redes en mención.

3. Artículo 13. En la modificación del artículo 103.4 de la resolución CRC 3066 de 2011, sugerimos que se añada, que en todo caso la exclusión de la base de datos del usuario de SMS, MMS, y/o USSD con fines comerciales y/o publicitarios, no solo no conlleva la exclusión de aquellos mensajes relacionados con la prestación de servicios propios de la red por parte de los proveedores tales como avisos de vencimiento o cortes de facturación, sino también los mensajes que se usan como soportes de transacciones, por las razones mencionadas en el numeral 1 de esta exposición de motivos. Esto mismo debería considerarse en la modificación del artículo 103#5, parágrafo 1. Donde el horario para envío de SMS debe excluir los mensajes de notificación.

Muchas gracias de antemano por su amable atención.

Pdt. Me pueden enviar acuso de recibo por favor?

Saludos,

<image001.jpg>

Karenth Galvis Martínez

Juridica

DDDEDO – VTU de Colombia S.A.

Tel: +57-1-3475011

Fax: +57-1-3172255

Cel: +57-321-3133309

eMail: karenth.galvis@dddedo.co

www.dddedo.com